

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Verbal Sumario de restitución de inmueble arrendado
No. 2019-0415

Tras una revisión de las diligencias, se advierte que el demandado HÉCTOR HERNÁNDEZ ROCHA, se notificó **personalmente** del auto admisorio el **30 de abril de 2019** (fol.70) y guardó silencio.

Así, es necesario dejar sin efectos la actuación de que da cuenta el acta de notificación del ejecutado, **a través de apoderado**, que obra a folio 107, de fecha 9 de julio de 2019, en la medida que, para entonces, **ya se había notificado personalmente y el término de traslado de la demanda ya se había surtido**.

Así mismo, el demandado MAURICIO MORALES GUTIÉRREZ se notificó personalmente del auto admisorio el 20 de octubre de 2020 (fls. 260-261), y guardó silencio.

Por otro lado, los demandados, PROYECTOS & SERVICIOS EMPRESARIALES PSM SAS, RENE RODRÍGUEZ MONTEALEGRE y JAVIER HERNÁNDEZ ROCHA, se notificaron del auto admisorio, por aviso recibido el 16 de octubre de 2020 (fls.262-271), y guardaron silencio.

Por último, respecto a la solicitud obrante a folio 238, se le pone de presente al demandante que el 4 de septiembre del año en curso, la Secretaría del Despacho remitió los oficios de embargo a los pagadores de las empresas GALLO LONDOÑO & CÍA y SOLUCIVIL S.A.S, sin que obre a la fecha respuesta alguna.

Ejecutoriado este auto vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE (2)



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

618a7b9c4e8cbd67a055abb84430e68c550cd656eb58e2df12d0de3c1a6ff4a9

Documento generado en 07/12/2020 11:38:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>